



Factura: 002-003-000059264



20170901023P02518



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901023P02518						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JUNIO DEL 2017, (11:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NOBLECILLA BORJA MARCO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703161265	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BROOS IZQUIERDO MAURICIO GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702653734	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ROMERO OREJUELA NINO PAOLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703592212	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	900.00						

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 38921-0041-17 20/06/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



Factura: 002-003-000059267



20170901023000662



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901023000662

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA TATIANA GARCIA PLAZA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	8 DE JUNIO DEL 2017, (11:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONST. DE CIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROMERO OREJUELA NINO PAOLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703592212
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-06-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NINO ROMERO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	070359221-2

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901023000662

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA TATIANA GARCIA PLAZA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	8 DE JUNIO DEL 2017, (11:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONST. DE CIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROMERO OREJUELA NINO PAOLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703592212
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-06-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NINO ROMERO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	070359221-2

OBSERVACIONES:

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 02518
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------

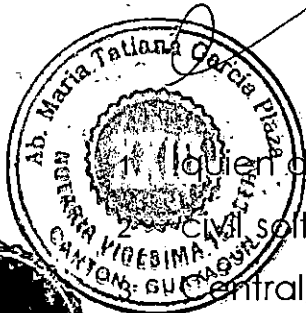


MARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
GOLDSHRIMP S.A.....
CAPITAL SOCIAL: US\$900,00.....
DI: 4 COPIAS.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMO TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento: **a)** El señor **MARCO RODRIGO NOBLECILLA BORJA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudadela Urdesa Norte, calle segunda, número doscientos cinco y la avenida segunda esta ciudad de Guayaquil, con teléfono número cero nueve ocho nueve dos uno tres seis cero cero y correo electrónico marconoblecilla@gmail.com, por sus propios y personales derechos; **b)** El señor **MAURICIO GUSTAVO BROOS IZQUIERDO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empleado, domiciliado en el kilómetros dos y medio de la vía María Cañas en la ciudad de Machala por esta ciudad de Guayaquil, con teléfono número cero nueve nueve cinco siete ocho cinco cuatro tres cinco y correo electrónico mg.broos@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; y, **c)** El señor **NINO PAOLO ROMERO OREJUELA**,



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

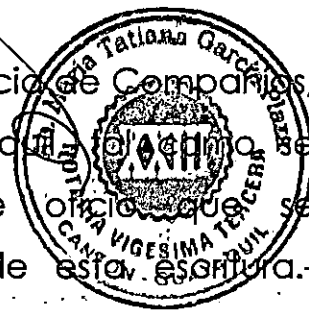
1 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
2 civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudadela Urdesa
3 Central, calle quinta número novecientos diez y
4 Guayacanes de esta ciudad de Guayaquil, con teléfono
5 número cero nueve ocho cero ocho seis tres cero siete
6 cuatro y correo electrónico romero1690@hotmail.com, por
7 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
8 capaces para contratar y de contraer obligaciones a
9 quienes conocerlos en virtud de haberme exhibidos sus
10 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
11 debidamente certificadas por mí agrego como
12 documentos habilitantes de lo que doy fe; Advertidos los
13 comparecientes por mí la notaria de los efectos y
14 resultados de esta escritura, así como examinados que
15 fueron en forma aisladas y separadas y me declaran que
16 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
17 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
18 seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la
19 siguiente minuta que se otorga al tenor siguiente: **SEÑORA**
20 **NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras
21 públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución
22 de una compañía anónima y las demás declaraciones
23 realizadas por los comparecientes BAJO JURAMENTO y
24 convenciones que se determinan al tenor del siguiente
25 Contrato Social: **CLÁUSULA PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-** La
26 compañía que se contrata y constituye por virtud de
27 este instrumento se llamará **GOLDSHRIMP S.A.**;
28 denominación que ha sido debidamente aprobada por la



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA



1 Secretaria General de la Superintendencia de Compañías,
2 Valores y Seguros, oficina de Guayaquil. La presente escritura se
3 comprueba con el correspondiente libro de firmas. La presente
4 acompaña para que forme parte de esta escritura.

5 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

6 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y
7 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la
8 compañía anónima **GOLDSHRIMP S.A.**, como en efecto la
9 contratan y la constituyen, las siguientes personas
10 naturales, a saber: a) **MARCO RODRIGO NOBLECILLA**
11 **BORJA**, ejecutivo, casado, mayor de edad, ecuatoriano y
12 residente en el cantón Guayaquil; b) **MAURICIO GUSTAVO**
13 **BROOS IZQUIERDO**, ejecutivo, casado, mayor de edad,
14 ecuatoriano y residente en el cantón Machala; y, c) **NINO**
15 **PAOLO ROMERO OREJUELA**, ejecutivo, soltero, mayor de
16 edad, ecuatoriano y residente en el cantón Guayaquil.-

17 **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La
18 compañía anónima **GOLDSHRIMP S.A** tendrá por objeto
19 social único, de conformidad con lo dispuesto en el
20 artículo tercero de la Ley de Compañías vigente al
21 momento de otorgarse esta escritura, dedicarse a la
22 producción, cría, cultivo, y comercialización en los
23 mercados nacionales e internacionales de camarón,
24 tilapia, y otras especies de la acuicultura, por lo que
25 podrá adquirir y mantener viveros, predios o piscinas
26 camaroneras para la explotación de la actividad
27 acuícola.- Lo anterior incluye, para la realización de su
28 objeto social único, que la compañía pueda: Uno)



IA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
AB. TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 brindar el asesoramiento técnico y profesional que tenga
2 relación con la actividad acuícola; Dos) adquirir a
3 cualquier título permitido por la Ley, y los reglamentos,
4 predios destinados a la producción, cultivo y
5 comercialización de camarón, tilapia, y otras especies
6 acuícolas, ya sea como tierras propias, o como tierras
7 concesionadas por el Estado, siguiendo el trámite previsto
8 en la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, y en su

9 Reglamento General, Tres) adquirir las maquinarias,
10 equipos y todo tipo de materias primas conexas con la
11 actividad acuícola, tales como motores, grupos de
12 bombeo, aireadores, alimento balanceado para
13 especies acuícolas, larvas de camarón, etcétera, y
14 Cuatro) en general, podrá realizar toda clase de actos y
15 contratos permitidos por las leyes del Ecuador que se
16 encuentren relacionados con su actividad económica.-
17 Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir
18 derechos reales y personales, contraer obligaciones
19 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no

20 ~~hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que~~
21 las leyes le permitan, incluyendo la participación
22 ocasional en constituciones de compañías de comercio.-

23 **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
24 duración del presente contrato de compañía será de cien
25 (100) años, contados a partir de la inscripción de esta
26 escritura. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por
27 resolución de la Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA**

28 **QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA



1 novecientos dólares de los Estados Unidos de América
2 (US. \$ 900.00), dividido en novecientas acciones de un
3 dólar de los Estados Unidos de América (US. \$ 1.00) cada
4 una y numeradas de la cero cero uno a la novecientos
5 inclusive. No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se
6 podrá aumentar el capital social de la compañía,
7 cumpliéndose las formalidades requeridas para el
8 efecto.- En caso de aumento de capital por emisión de
9 nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de
10 la Junta General de Accionistas tomada con el voto
11 unánime de la totalidad del capital social, las nuevas
12 acciones serán ofrecidas en primer término a los
13 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes
14 podrán suscribirlas en proporción al número de acciones
15 que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más
16 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a
17 los demás accionistas, también en proporción a sus
18 acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al
19 público las nuevas acciones que ningún accionista
20 hubiere podido o deseado suscribir.- **CLÁUSULA SEXTA.-**
21 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
22 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores,
23 declaran que el capital social de la compañía ha sido
24 suscrito en la forma que se detalla a continuación: a) El
25 señor MARCO RODRIGO NOBLECILLA BORJA, por sus
26 propios derechos, ha suscrito CIENTO OCHENTA (180)
27 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US.
28 \$ 1.00) cada una, de las cuales paga en numerario únicamente



IA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYACIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HONORABLE

a) veinticinco por ciento, es decir, cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US. \$ 45.00) al momento de la suscripción; b) MAURICIO GUSTAVO BROOS IZQUIERDO, por sus propios derechos, ha suscrito TRESCIENTAS SESENTA (360) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US. \$ 1.00) cada una, de las cuales paga en numerario únicamente el veinticinco por ciento, es decir, noventa de los Estados Unidos de América (US. \$ 90.00) al momento de la suscripción; y, c) NINO PAOLO ROMERO OREJUELA por sus propios derechos, ha suscrito TRESCIENTAS SESENTA (360) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US. \$ 1.00) cada una, de las cuales paga en numerario únicamente el veinticinco por ciento, es decir, noventa de los Estados Unidos de América (US. \$ 90.00) al momento de la suscripción.- Los suscriptores declaran bajo juramento que pagarán en numerario el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, una vez que esté constituida la compañía, y depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a nombre de la compañía GOLDSHRIMP S.A., según lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente a esta fecha.- Además, los accionistas declaran bajo juramento que pagarán el setenta y cinco por ciento restante del valor de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, utilizando cualquiera de las formas de pago permitidas por la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- NACIONALIDAD Y**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 **DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye por virtud de
2 esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá
3 su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la
4 provincia del Guayas, pero podrá abrir sucursales,
5 agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio
6 nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y
7 formalidades exigidos por la Ley.- **CLÁUSULA OCTAVA.-**
8 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será
9 administrada por el Presidente y el Gerente General, en los
10 términos señalados en el Estatuto Social que consta en
11 esta Escritura Pública de Constitución.- **CLÁUSULA**
12 **NOVENA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
13 legal, judicial y extrajudicial, de la compañía será ejercida,
14 individualmente, por el Presidente y por el Gerente
15 General en todos sus negocios y operaciones, así como
16 en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.- Los accionistas
17 fundadores y comparecientes a esta escritura, designan
18 como Gerente General al señor MARCO RODRIGO
19 NOBLECILLA BORJA, de nacionalidad ecuatoriana. De
20 igual forma, se designa al señor MAURICIO GUSTAVO
21 BROOS IZQUIERDO, de nacionalidad ecuatoriana, como
22 Presidente de la compañía. Los comparecientes acuerdan
23 plasmar estas designaciones en la primera Acta de la
24 Junta General de la Sociedad, así como autorizar la
25 emisión de los nombramientos necesarios para el efecto.-
26 **CLÁUSULA DÉCIMA.- ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas
27 fundadores de la compañía han acordado adoptar para
28 el gobierno y funcionamiento de la misma el siguiente



IA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYASQUIL
MIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOVIERA

Estatuto: **"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GOLDSHRIMP S.A."** CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO

PRIMERO.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas

contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del Gerente General de la Sociedad.-

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO TERCERO.- La compañía

será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que les señalen el Estatuto.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, en forma individual;

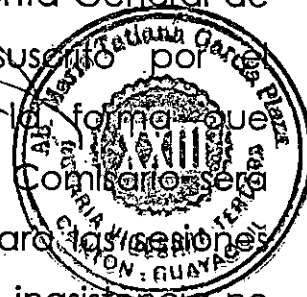
~~durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán~~ elegidos por la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO**

TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.- La

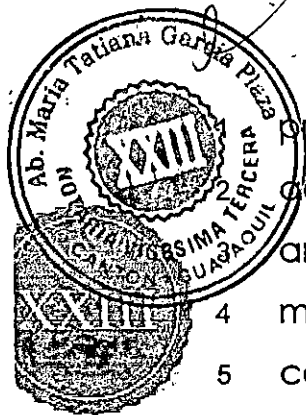
Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad.-



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
BG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta General de
2 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
3 Presidente o el Gerente General, en la forma que
4 determina la ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Comisario será
5 convocado especial e individualmente para las sesiones
6 de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no
7 será causa para que la reunión se difiera.- **ARTÍCULO**
8 **OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
9 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
10 convocada y quedará válidamente constituida, en
11 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
12 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
13 encuentre presente o representada la totalidad del
14 capital social pagado y los accionistas acepten por
15 unanimidad constituirse en Junta General y estén también
16 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las
17 actas de las sesiones de las Juntas Generales de
18 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
19 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
20 representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de
21 nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta
22 General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino
23 con la concurrencia de un número de accionistas que
24 represente, por lo menos, las tres cuartas partes del
25 capital social pagado, para lo cual se tomará en
26 cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el
27 Secretario de la sesión y que deberá ser autorizada con su
28 firma y con la del Presidente de la Junta.- Cuando a la



LA VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN GUAYAOUIL -
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 primera convocatoria no concurriere el número de
2 accionistas que complete la representación establecida
3 anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo
4 menos ocho días de anticipación a la fecha de la
5 celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no
6 podrá demorarse más de treinta días desde la fecha
7 fijada para la primera reunión, debiéndose entonces
8 constituir la Junta General sea cual fuere el número y

9 representación de los accionistas que asistan, lo cual se
10 hará presente en el texto de la segunda convocatoria.

11 Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las
12 Juntas Generales de Accionistas se entienden sin
13 perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales
14 de la ley o de este Estatuto, se requiera de una mayor
15 asistencia de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los

16 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
17 Generales por otras personas, mediante carta dirigida al
18 Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el Gerente
19 General, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer

20 esta representación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las Juntas

21 Generales serán presididas por el Presidente, en su falta,
22 por la persona elegida para el efecto por los concurrentes
23 a la Junta, según el caso. Actuará como Secretario el
24 Gerente General o, en caso de ausencia, la persona que
25 la Junta designe.- De cada sesión se levantará un acta
26 que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
27 resoluciones surtirán efecto inmediatamente.- **ARTÍCULO**

28 **DUODÉCIMO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y



OTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
E. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la
2 compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para
3 considerar entre los puntos del orden del día los asuntos
4 especificados en las letras c) y d) del artículo decimo
5 tercero de este Estatuto; las otras, en cualquier época
6 del año en que fueren convocadas, bien por el
7 Presidente, el Gerente General, o bien cuando lo
8 solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo
9 menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que
10 deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente de la
11 compañía con indicación objetiva del punto o los puntos
12 que deseen sea materia de consideración de la Junta
13 General.- Las resoluciones de la Junta General se
14 adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado
15 concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el
16 respectivo quórum decisorio estipulado en este Estatuto o
17 determinado en la ley. Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
19 **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Son atribuciones de la Junta
20 General, a más de las determinadas por la ley y el Estatuto,
21 las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente
22 General; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
23 mencionados funcionarios y removerlos libremente
24 cuando estimen necesario; c) Conocer los informes,
25 balances, inventarios y más cuentas que presente
26 anualmente el Gerente General, para aprobarlos u
27 ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de
28 tales informes, balances, inventarios y más cuentas



AB. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; d)

- 3 Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de
- 4 haberlas; e) Ordenar la formación de reservas especiales
- 5 o de libre disposición, dejándose aclarado que, de
- 6 acuerdo con el vigente artículo doscientos noventa y
- 7 siete de la Ley de Compañías, la Sociedad no estará
- 8 obligada a formar fondo de reserva legal alguno; f)
- 9 Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de
- 10 obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización o
- 11 cualquier otro mecanismo de desintermediación
- 12 financiera; g) Reformar el Contrato Social de conformidad
- 13 con la ley; h) Resolver el aumento o disminución del
- 14 capital social, la disolución y la liquidación de la
- 15 compañía, así como la ampliación o la restricción de su
- 16 plazo; i) Conocer y resolver, con las más amplias
- 17 facultades, cualquier punto que le someta a su
- 18 consideración cualquier funcionario de la compañía; j)
- 19 Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y
- 20 oficinas; k) Disponer que se entablen las acciones
- 21 correspondientes en contra de los administradores; l)
- 22 Interpretar el presente Estatuto; m) Autorizar al Gerente
- 23 General o al Presidente, de manera previa y expresa, para
- 24 que pueda ejecutar los siguientes actos: (i) Enajenar o
- 25 gravar los bienes inmuebles de la sociedad; (ii) Participar
- 26 en la constitución de nuevas sociedades o adquirir, a
- 27 cualquier título, acciones o participaciones en compañías
- 28 ya existentes; (iii) Enajenar o gravar las acciones o



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
E.C. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 participaciones que la compañía tuviere en otras
2 sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las instituciones
3 del sistema financiero nacional o con entidades bancarias
4 del extranjero, siempre y cuando los montos de tales
5 operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados
6 Unidos de América (US. \$100,000.00), excepto cuando se
7 trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales
8 que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la
9 compañía; y, (v) Celebrar contratos u operaciones con
10 cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad
11 vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier
12 sociedad que sea controlada por éstos o que estuviere
13 sujeta a control común de cualquiera de los accionistas,
14 en todos estos casos si los términos de los respectivos
15 contratos u operaciones son al menos igual de favorables
16 que los que podrían obtenerse de una parte
17 independiente en condiciones normales; n) Dictar
18 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o
19 necesarios para la mejor orientación y marcha de la
20 compañía; y, o) Ejercer las demás atribuciones
21 establecidas en la ley y en los Estatutos Sociales.- **CAPÍTULO**
22 **CUARTO: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** El
23 Presidente, accionista o no, será designado por la Junta
24 General de Accionistas, y ejercerá la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.-
26 El Presidente durará cinco años en su cargo y podrá ser
27 reelegido indefinidamente. En caso de término o
28 vencimiento del período para el cual fue elegido, el



Ab. María Tatiana García Plaza
CANTÓN VIGÉSIMA TERCERA
GUAYAQUIL

Ab. María Tatiana García Plaza
CANTÓN VIGÉSIMA TERCERA
GUAYAQUIL

1 Presidente, continuará en su cargo con funciones
2 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- El
3 ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al
4 ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones
5 del Código del Trabajo.- Corresponde al Presidente: a)
6 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
7 suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Otorgar
8 poderes a favor de terceras personas para negocios

9 especiales de la compañía, aclarándose que para el
10 otorgamiento de poderes generales se requerirá la
11 aprobación y autorización de la Junta General; c) Orientar
12 y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la
13 Junta General de Accionistas; d) Cualquier atribución que
14 le disponga la Junta General de Accionistas; y e) Los
15 demás que le confieran la ley y este Estatuto Social.-

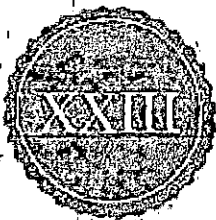
16 **CAPÍTULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**

17 **DECIMOQUINTO.-** El Gerente General, accionista o no, será
18 elegido por la Junta General de Accionista para un
19 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido

20 indefinidamente.- El ejercicio de su cargo estará sometido

21 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido
22 de las regulaciones del Código del Trabajo.- **ARTÍCULO**

23 **DECIMOSEXTO.-** El Gerente General ejercerá la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 compañía, de manera individual y en los términos del
26 artículo cuarto de estos Estatutos, con los siguientes
27 deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los actos y
28 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera



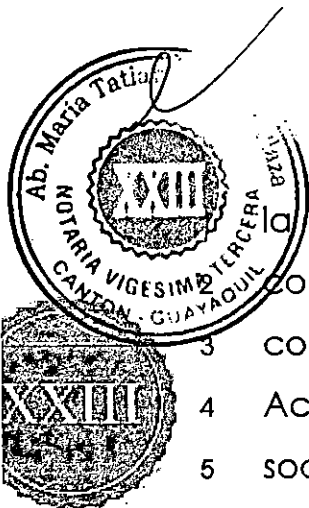
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAOUIL

MG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA



1 derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes
2 favor de terceras personas para negocios especiales de la
3 compañía, aclarándose que para el otorgamiento de
4 poderes generales se requerirá la aprobación
5 autorización de la Junta General; c) Convocar a las
6 sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir los
7 títulos de las acciones de la compañía; e) Autorizar en el
8 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su
9 sola firma, la inscripción de los títulos de las acciones
10 nominativas, así como también la inscripción de las
11 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al
12 igual que las anotaciones de las constituciones de
13 derechos reales sobre tales acciones y las demás
14 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f)
15 Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los
16 empleados de la compañía, así como aceptar las
17 renunciaciones que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve
18 debidamente la contabilidad; h) Llevar los libros sociales
19 correspondientes; e, i) Los demás que le confieran la ley y
20 este Estatuto Social.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-** En caso
21 de término o vencimiento del período para el cual fue
22 elegido el Gerente General, continuará en su cargo con
23 funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.-
24 **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO**
25 **DECIMOCTAVO.-** La Junta General de Accionistas
26 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
27 extraña a la compañía, y durará un año en el ejercicio de
28 su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con



IA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
RÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

la sociedad.- Corresponde al Comisario examinar la
contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así
como informar anualmente a la Junta General de
Accionistas acerca de la situación económica de la
sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas,
sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre
los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más
cuentas que dicho mandatario deba presentar luego de

cada ejercicio económico a la Junta General de
conformidad con este Estatuto.- En caso de falta definitiva
del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que
se haga la designación del correspondiente sustituto.-

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO

DECIMONOVENO.- El año fiscal de operaciones de la

compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de

cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No se repartirán

dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas

efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los

dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de que la

compañía termine por expiración del plazo fijado para su

duración, o por cualquier otro motivo, las

utilidades y las reservas de libre disposición se

distribuirán a prorrata de cada acción, en

proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas podrá

resolver la disolución, liquidación voluntaria y

anticipada de la compañía, debiendo nombrar en su



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7767716

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0908960339 BEJAR PALLARES FRANCISCO JOSE CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GOLDSHRIMP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.02	CRÍA DE CRUSTÁCEOS, BIVALVOS, MOLUSCOS Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS DE AGUA DULCE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



[Handwritten signature]

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 070316126-5

NOBLECILLA BORJA MARCO RODRIGO

EL ORD/MACHALA/MACHALA

11 SEPTIEMBRE 1976

004- 0114 02620 M

EL ORD/ MACHALA

MACHALA

1976



M. Rodrigo Noblecilla B.



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. [illegible]
SECRETARÍA DE LA JRY

IMP 11/23 123

EQUATORIANA*****

E4443V4244

CASADO

MARIA SOL PROANO MALDONADO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

RODRIGO NOBLECILLA

SOLEDA BORJA

BAULE

11/10/2005

11/10/2017

REN 1258301



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



020
JUNTA No

020-317
NÚMERO

0703161265
CÉDULA

NOBLECILLA BORJA MARCO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORD
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

LA PROVIDENCIA
PARROQUIA

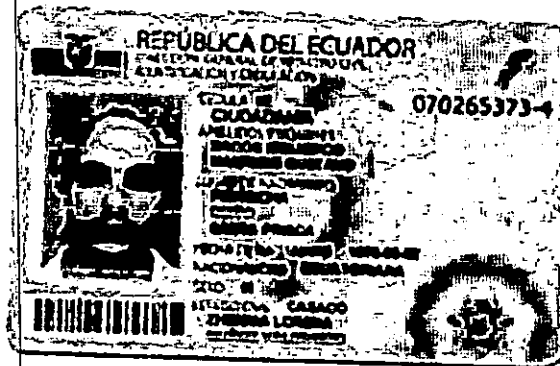
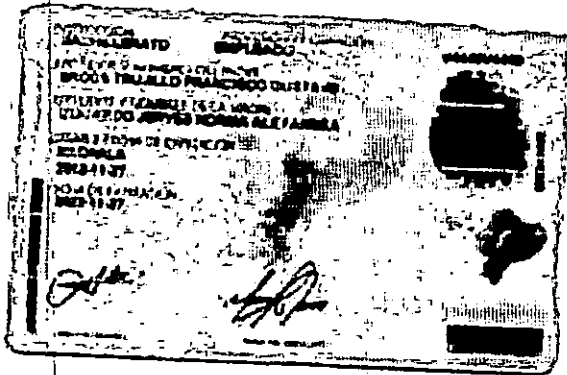


De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de
Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564
del 12 de Abril de 1.978 y FE. por la fotocopia que
antecede, que consta de [illegible]
fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cantidad: Indeterminada. Guayaquil.

08 JUN 2017



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

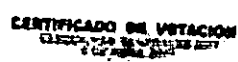


CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO AGENCIA QUE USTED
GUAYASQUIL EN LOS AÑOS GENERALES 2017

ESTE DOCUMENTO AGENCIA PARA TODOS
LOS TRABAJOS EN LOS AÑOS GENERALES 2017

2017-11-27



030

030-131

070265373-4



BROOK & TRUJILLO FRANCISCO GUSTAVO
2013-11-27

CIUDADANA
APLICH FLORES
BROOK & TRUJILLO FRANCISCO GUSTAVO
2013-11-27

CIUDADANA
APLICH FLORES
BROOK & TRUJILLO FRANCISCO GUSTAVO
2013-11-27

2017-11-27

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de
Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564
del 12 de Abril de 1.978. FE: Que la fotocopia que
antecede, que consta de 02 fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada. Guayaquil,

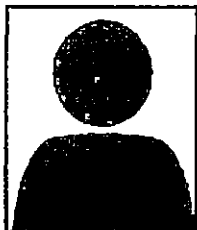
08 JUN 2017



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0703161265

Nombres del ciudadano: NOBLECILLA BORJA MARCO RODRIGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 11 DE SEPTIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PROAÑO MALDONADO MARIA SOL

Fecha de Matrimonio: 17 DE MAYO DE 2001

Nombres del padre: NOBLECILLA SOTOMAYOR RODRIGO ELMER

Nombres de la madre: BORJA MALDONADO SOLEDAD

Fecha de expedición: 11 DE OCTUBRE DE 2005

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2017

Emissor: DAYAN RAQUEL ALFARO CARLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-029-36442



179-029-36442

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.08 11:26:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0702653734

Nombres del ciudadano: BROOS IZQUIERDO MAURICIO GUSTAVO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ VALDIVIEZO ZHENNIA LORENA

Fecha de Matrimonio: 7 DE JULIO DE 2009

Nombres del padre: BROOS TRUJILLO FRANCISCO GUSTAVO

Nombres de la madre: IZQUIERDO JERVES NORMA ALEXANDRA

Fecha de expedición: 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2017

Emisor: DAYAN RAQUEL ALFARO CARLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-029-36476



177-029-36476

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.08 11:26:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Nino Paolo

Número único de identificación: 0703592212

Nombres del ciudadano: ROMERO OREJUELA NINO PAOLO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: KLEBER ROMERO GALLARDO

Nombres de la madre: ROSA MARIA OREJUELA FEIJOO

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2017

Emisor: DAYAN RAQUEL ALFARO CARLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-029-36520



172-029-36520

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

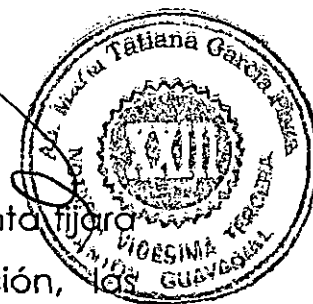
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.08 11:27:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

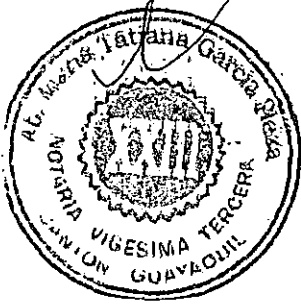




VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 caso, al Liquidador de la compañía. La misma Junta fijará
2 el plazo en que deba terminarse la liquidación, las
3 facultades que se le conceden al liquidador y el honorario
4 que deberá percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En
5 caso de duda sobre algún punto de este Estatuto Social,
6 de oscuridad en su texto o falta de disposición, se
7 procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la
8 Junta General.- Anteponga y agregue usted, señora
9 Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa
10 eficacia jurídica de la escritura pública y su contenido,
11 dejando constancia los otorgantes que el abogado
12 Francisco Béjar Pallares queda autorizado para obtener su
13 aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del
14 domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de este
15 instrumento. De igual forma, cualquiera de los accionistas
16 fundadores queda autorizado para convocar a la primera
17 Junta General de Accionistas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
18 que queda elevada a escritura pública, la misma que se
19 encuentra firmada por el **Abogado Francisco Béjar**
20 **Pallares, Matrícula número cero nueve-mil novecientos**
21 **noventa y tres-quince.-** Para la celebración y
22 otorgamiento de la presente escritura se observaron
23 los preceptos legales que el caso requiere de
24 conformidad a lo establecido en el artículo veintisiete
25 de la Ley Notarial; y leída que les fue por mí, la
26 Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
27 aceptación de su contenido y firman conmigo en
28 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta



1 Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

2

3 *H. Rodolfo Noblecilla Borja*

4

5 **MARCO RODRIGO NOBLECILLA BORJA**

6

7 C.C. N°: 070316126-5

8

9 C.V. N°: 020-317

10

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA

29

30 *Mauricio Gustavo Broos Izquierdo*

31

32 C.C. N°: 070265373-4

33

34 C.V. N°: 030-131

35

36

37

38 *Nino Paolo Romero Orejuela*

39

40 C.C. N°: 070359221-2

41

42 C.V. N°: 062-170

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**

57 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 testimonio de la escritura pública No. P02518
3 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
4 DENOMINADA GOLDSHRIMP S.A., que sello y firmo en
5 la ciudad de Guayaquil, el trece de Junio del dos mil
6 diecisiete.- **LA NOTARIA.**

7
8
9
10 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
11 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.040
FECHA DE REPERTORIO: 15/jun/2017
HORA DE REPERTORIO: 11:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:

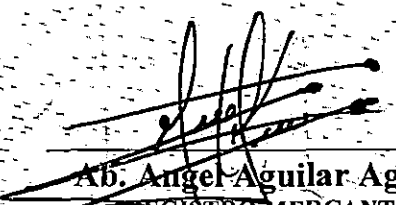
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GOLDSHRIMP S.A.**, de fojas 23.792 a 23.811, Registro Mercantil número 1.996.-
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GOLDSHRIMP S.A.**, a favor de **MAURICIO GUSTAVO BROOS IZQUIERDO**, de fojas 25.786 a 25.789, Registro de Nombramientos número 6.988.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GOLDSHRIMP S.A.**, a favor de **MARCO RODRIGO NOBLECILLA BORJA**, de fojas 25.790 a 25.793, Registro de Nombramientos número 6.989.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 16 de junio de 2017

REVISADO POR: 


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante, cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0128091